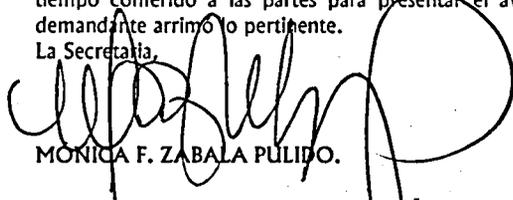


122

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 6 de marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el pasado 28 de febrero de los corrientes, venció el tiempo conferido a las partes para presentar el avalúo del predio cautelado, plazo en el que la apoderada demandante arrimó lo pertinente.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.

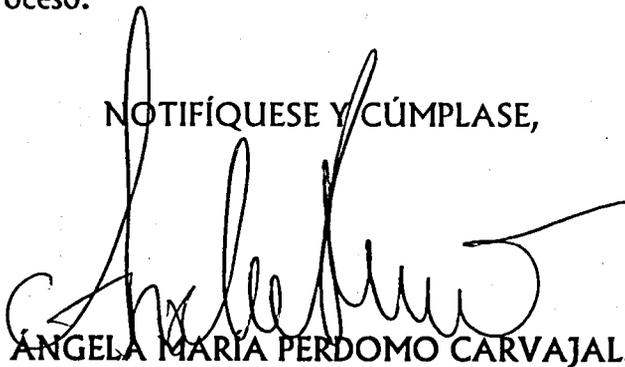
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación que arrimó el extremo demandante, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor dicha documentación correspondiente al avalúo del inmueble aquí cautelado (50N-20436863), del cual se corre traslado a las partes e intervinientes por 10 días, conforme el mandato legal establecido en el artículo 444 #2 del Código General del Proceso.

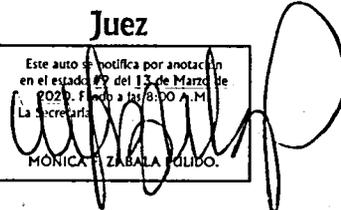
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por anotación en el estado #9 del 13 de Marzo de 2020. Firmado a las 8:00 A.M. La Secretaria



MONICA F. ZABALA PULIDO.